PÓLIZA N°
3000225

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
31	3	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	21089162-ALCALDIA LOCALIDAD N 2 CONTINENTE PAILON	NIT	901.070.157-5
DIRECCIÓN	KR 5 1 38, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	2410990
ASEGURADO	21089162-ALCALDIA LOCALIDAD N 2 CONTINENTE PAILON	NIT	901.070.157-5
DIRECCIÓN	KR 5 1 38, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	2410990

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BUENAVENTURA	2701	27	31	3	2026	2	4	2026	00:00	2	4	2027	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1,00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ALCALDIA LOCALIDAD N 2 CONTINENTE PAILON	6. PAGO A 90 DÍAS	$465.095.332,00

Riesgo: 1 - KR 5 1 38, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	465.095.332,00	SI	23.949.153,93

Deducible: 15.00 % TODA Y CADA PERDIDA MIN 10.00 SMMLV

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
ALCALDIA LOCALIDAD N 2 CONTINENTE PAILON	901.070.157-5	100,0000	ONEROSO

MAP-002-12
PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TIPO: PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

ACTIVIDAD: ALCALDIA MENORES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***23.949.153,93
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****4.550.339,25
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***28.499.493,18

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

31/03/2026 08:57:26

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3715	2	LEYDI FRANCISCA CAIC		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000225
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EL AMPARO BÁSICO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

CLAUSULADOS APLICABLES:

CL-MAP-002 (VERSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN ISOLUCIÓN AL MOMENTO DE EMISIÓN DEL SEGURO)

BASE DE COBERTURA: DESCUBRIMIENTO (ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997)

LÍMITE ASEGURADO: COP$ 465.095.332 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

FECHA DE RETROACTIVIDAD: CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD ESTATAL BAJO ESTA BASE DE COBERTURA (DESCUBRIMIENTO), SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. EN CASO DE QUE ÉSTA SEA LA PRIMERA PÓLIZA BAJO ESTA BASE DE COBERTURA LA RETROACTIVIDAD SERÁ EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

VIGENCIA: DESDE 02/04/2026 HASTA 02/04/2027

VALOR DE LA PRIMA: $ 28.500.000 IVA INCLUIDO

DEDUCIBLES: 15% MÍNIMO 10 SMMLV. TODA Y CADA PÉRDIDA.

LÍMITE TERRITORIAL: MUNDIAL

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN: COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES
LOS AMPAROS CONTRATADOS SON LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA COMERCIAL, LOS MISMOS SE INCLUIRÁN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

AMPAROS BÁSICOS
1. DELITOS TIPIFICADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
2. EXTENSIÓN A RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
3. EXTENSIÓN A EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS
4. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES: SIEMPRE QUE FIGUREN CONTRATADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1. CAJAS MENORES, SUBLIMITADO A 25% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y 50% POR VIGENCIA.
2. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS, SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS CARGOS QUE LA ENTIDAD CREE SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA Y SIN COBRO DE PRIMA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000225
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

3. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR PREVISORA O POR EL ENTIDAD BENEFICIARIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE (30) DÍAS CALENDARIO.
4. NO RENOVACIÓN NI PRÓRROGA AUTOMÁTICA O TÁCITA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE ENTENDERÁ PRORROGADA NI RENOVADA DE MANERA AUTOMÁTICA A SU VENCIMIENTO.
5. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR AVISO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA EL MÁXIMO DE 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
6. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS / BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y QUE SE PIERDAN POR DESHONESTIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE SE TENGAN CONTRATADAS PARA CUBRIR LA PERDIDA DE DICHOS BIENES. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PERDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
7. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, PREVISORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ENTIDAD BENEFICIARIA.

EXCLUSIONES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD BENEFICIARIA COMO CONSECUENCIA DE:
. GASTOS DE DEFENSA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
. RECLAMACIONES PROPIAS DE OTRA CLASE DE SEGUROS (EXCEPTUANDO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS)
. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORGUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.
. CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADA DE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR EL SEGURO DE MANEJO.
. ACTOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS EMPLEADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO QUE LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO A TÍTULO DE DOLO O DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS. SALVO QUE SE COMPRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE UN EMPLEADO.
. PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACTOS DE EMPLEADOS, QUE PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS O FISCALES POR CONDUCTAS DE CARÁCTER DOLOSO.

CONDICIONES PARTICULARES
1. LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDOS HACEN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE.
2. ESTA PÓLIZA NO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA DE OTRA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA
3. EL VALOR DE LA PÓLIZA PUEDE VARIAR TENIENDO EN CUENTA EL ESTUDIO EN CONJUNTO DEL RIESGO Y DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CLIENTE, SI SE HA SOLICITADO INFORMACIÓN ADICIONAL QUE EL CLIENTE DEBA ENTREGAR.
4. LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO Y/O ENTIDAD BENEFICIARIA, NO CONSTITUYE ACUERDO DE VOLUNTADES, NI LA OBLIGACIÓN PARA PREVISORA, DE OTORGAR EL SEGURO SOLICITADO.

LA PRESENTE POLIZA SE EMITE, CONFORME A LOS TERMINOS PRESENTADOS PARA EL PROCESO INVITACION PUBLICA PARA SELECCION DE MINIMA CUANTIA NO. ACP-MC-2026-01.